

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Habiendo optado por el cargo de Diputado á Cortes el Teniente General D. Carlos María de la Torre, Capitan general de Valencia, el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente disponer cese en el expresado destino, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general de Valencia al Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.

Madrid dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Sr. D. Francisco de Paula Montemar, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en la corte de S. M. el Rey de Italia, entregó á este augusto Soberano el día 17 del próximo pasado, con las formalidades de etiqueta, la carta del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno Provisional, encargado del poder ejecutivo, que lo acredita en la expresada calidad. S. M. el Rey la recibió con las mayores muestras de aprecio, manifestando vivo interés por la prosperidad de España.

El 23 del propio mes el Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva tuvo la honra de elevar, en la forma de costumbre, á manos de S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia y Rey apostólico de Hungría, la carta que le acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en la corte de Viena. El Representante de la nación española mereció la más benévola acogida de aquel augusto Soberano, que se manifestó animado del deseo de conservar y fomentar las antiguas é importantes relaciones de amistad que existen entre ambos pueblos.

El 24 del mismo mes el Sr. D. Eduardo Asquerino hizo llegar por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Negocios extranjeros á manos de S. M. el Rey de los belgas sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en Bruselas. La enfermedad de S. A. R. el Príncipe heredero, Duque de Brabante, había impedido antes á S. M. el Rey Leopoldo recibir al Representante de la nación española, y la funesta desgracia que luego ha llenado de la más justa aflicción el ánimo de S. M. no ha consentido después que el Sr. Asquerino tuviera la honra de entregar personalmente dichas credenciales.

El Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz puso asimismo el 29 del mismo mes en manos de S. M. el Rey de los Países-Bajos con el ceremonial de estilo, sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en el Haya, siendo favorablemente acogido por S. M. el Rey y por su augusta esposa la Reina Sofía, á quien fué presentado acto continuo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Hmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Compañía concesionaria de los ferrocarriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorochón á las minas de carbon de Balmes solicitando que en los casos que sea indispensable la inmediata aplicación de las tarifas especiales puedan empezar á regir provisionalmente, bajo la responsabilidad de las empresas por cualquier infracción de la ley general; en uso de las facultades que me competen, y teniendo en cuenta que la pretension de dicha Compañía está conforme con el espíritu que presidió á la orden de 3 de Diciembre último; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, he resuelto se recomiende á los Inspectores administrativos y mercantiles que en los casos de urgencia autoricen por sí la aplicación de las tarifas especiales con carácter provisional, interin transcurrido el plazo correspondiente se puedan aplicar como definitivas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr.: Esta corporacion ha sabido con inmenso dolor y profunda indignacion el horrible asesinato perpetrado por los eternos enemigos de las libertades patrias en la persona del Sr. Gobernador civil de Burgos al ejercer funciones propias de su autoridad.

Ante crimen tan nefando, consumado en el interior de una catedral católica, levábase unánime la opinion pública solicitando el castigo de la ley y la justicia contra los autores, cómplices y encubridores de este acto propio de fanáticos canibales.

Así, pues, el Ayuntamiento de esta siempre heroica ciudad, fiel intérprete en los deseos de sus administrados, ofrece á V. E. su cooperacion más decidida, la de los voluntarios de la libertad y la del vecindario todo, para que la justicia se cumpla severa é inexorable á fin sostener el orden y para desenvolver tranquilamente los principios de la libertad proclamados por la nacion al principiar la revolucion de Setiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 29 de Enero de 1869.—Matias Galba y Olivan.—Manuel C. Remosa.

Excmo. Sr.: El horroroso crimen perpetrado en la dignísima persona del que fué Gobernador civil de Burgos, crimen que ha cubierto de ignominia á la salvaje y vandálica pandilla que con escándalo del mundo honrado se apellida religiosa, ha producido en este liberal y culto vecindario toda la indignacion y asco que puede el alma virtuosa concebir, y que no es posible exista pluma suficiente á consignar.

Los voluntarios de la libertad, poseídos del más entusiasta ardor y firme resolucion, ofrecen de nuevo á la patria el alcance de su esfuerzo, y ellos y el Ayuntamiento y la poblacion entera aguardan fundadamente que el benemérito Gobierno Provisional, utilizando sus esclarecidas dotes y cuanto las simpatías de los buenos españoles le proporcionan, sabrá sacar liosos los tueros de la justicia, la honra y la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Priego 31 de Enero de 1869.—Antonio de la Barrera.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, por sí interpretando los sentimientos de la poblacion

que representa, poseído de la más profunda indignacion por el horroroso asesinato perpetrado en la dignísima persona del Sr. Gobernador de la provincia en el 23 del actual, ha acordado manifestar á V. E. su gran pesar por tan infamante acontecimiento, del que no puede menos de participar como todos los buenos españoles, deseando que no se repitan jamás sucesos de tal naturaleza que imprimen un feo borron en nuestra gloriosa historia.

Este Municipio reitera á V. E. con tan triste motivo las seguridades de su sincera adhesion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Belorado 27 de Enero de 1869.—Angel Ocio.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Escalada y los vecinos que suscriben han visto con el mayor desagrado el hecho indigno cometido con el Sr. Gobernador de esta provincia.

Nos adherimos al justo sentimiento de la familia del desgraciado (Q. E. P. D.), de sus más caras afeciones, del Gobierno Provisional y de toda la nacion que lo habrá visto con el mayor pesar.

Si de algo valiéramos, disponga V. E. de todos nosotros para sostener la altivez de este noble nacion y de los principios liberales que ha proclamado contra todos los que quieran destruirlos con el puñal aveve y traidor, ó de cualquier otra manera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Escalada 27 de Enero de 1869.—Pedro Ruiz.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de Ledano, en la provincia de Burgos, se reunió ayer en sesion extraordinaria al tener conocimiento del horrible asesinato cometido en la persona del dignísimo Gobernador civil de la misma D. Isidoro Gutierrez de Castro (Q. E. P. D.), y unánimemente acordó dejar consignado el profundo sentimiento que ha causado entre todos los habitantes de esta honrada poblacion atentado tan feo y salvaje, propio sólo de hordas de canibales, y que se manifieste así al Gobierno Provisional, ofreciéndole el apoyo más sincero y entusiasta para evitar el que por nada ni por nadie se turbe el orden á la sombra de la libertad, de la que sus enemigos abusan para deshonrar nuestra patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ledano 28 de Enero de 1869.—Saturio Gallo.

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Coria, en la provincia de Cáceres, ha sabido por la GACETA del día 26 del corriente el horrible y bárbaro asesinato cometido en la persona del Gobernador de Burgos por una horda de fanáticos cuando estaba dando cumplimiento á un decreto de S. M. el Rey de Fomento; y poseído de la más justa indignacion, ha acordado en sesion de hoy expresar estos sentimientos, á la vez que le ruega sea intérprete de los mismos para con los demás miembros del Gobierno, al que está dedicado á prestar toda su cooperacion para el sostenimiento del orden público y defensa de la libertad.

Increible parece, Excmo. Sr., que tan bárbaro atentado se cometa en naciones civilizadas, y sólo se comprende cuando se tiene en cuenta que desde hace algunos meses, abusando de la libertad que hemos conquistado por nuestra revolucion, se está trabajando de la manera más audaz por desacreditar las instituciones que la misma nos ha dado, extraviando la opinion con mezquino y maquiavélico intento, y pretendiendo hacer creer á las masas menos ilustradas que la revolucion está renida con la religion, y que lo que aquella quiere es acabar con esta.

Tiempo es ya, Excmo. Sr., de hacer ver á los que tal pretenden y los que tal creen, á los primeros que son unos miserables embaucadores con calculado egoismo, y á los segundos que se les engaña indignamente, sin siquiera considerar que en todo extremo los últimos, como pobres y explotados, han de pagar las consecuencias de la infame conducta de los primeros.

No se permite este Ayuntamiento señalar á V. E. lo que hacerse deba para atajar este mal, porque sería ofender á su inteligencia; mas sí le indicará que á su juicio es sumamente urgente la necesidad de hacer comprender al clero en general que está abusando indignamente de su alta mision, y que convertida como es en la Cátedra del Espiritu Santo en tribuna política, debe ser responsable de infraccion tan escandalosa ante los Tribunales, toda vez que con arma tan envenenada están excitando las pasiones, y haciendo que los iusos y fanáticos se subleven y desobedezcan á los poderes constituidos, persuadidos que es una accion meritoria el obrar de este modo.

Este Ayuntamiento, Excmo. Sr., espera se haga un ejemplar castigo con los autores del crimen á que al principio aludimos, y que el Gobierno de la nacion haga respetar con mano fuerte todas las libertades que la revolucion ha proclamado, y sobre todo la obediencia á las Autoridades constituidas, bases del orden y de toda sociedad, y para conseguirlo ofrece al Gobierno de la nacion su débil pero sincero apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coria 29 de Enero de 1869.—Pedro Clemente.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Valencia acude á V. E. poseída de profundo dolor y legítima indignacion por el crimen horrible que ha ensangrentado la Iglesia catedral de Burgos. Desconocida y menospreciada la autoridad del Gobierno revolucionario, vilmente asesinado su digno representante, profanado el nombre santo de la Religion por gentes desalmadas que quisieron convertirlo en bandera de iníquos designios, la Diputacion de Valencia siente llegada la hora de que todos los hombres honrados se agrupen en derredor del Gobierno que simboliza el triunfo de la idea liberal para desarrollar y robustecer la obra gloriosa de la revolucion de Setiembre, para defender la libertad que el pueblo español ha conquistado vertiendo torrentes de sangre generosa.

Dignese V. E. interpretar cerca del Gobierno Provisional los sentimientos que animan á la Diputacion de Valencia asegurándole que en los días de prueba que tal vez preparan á la patria los enemigos de la libertad puede contar el Gobierno con la leal adhesion y el decidido apoyo de esta corporacion, y si preciso fuera con el sacrificio personal de todos los individuos que la componen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Páris y Valero.—Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario, Félix Pizcueta.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa, asociado de los Jefes y voluntarios de la libertad, justamente indignados por el horroroso atentado cometido en la persona del Gobernador de Burgos, se atreven á significarle el deseo de que el Gobierno Provisional utilice sus servicios en defensa de la libertad y del orden donde quiera que esta peligre, en la seguridad de hallarnos decididamente resueltos á sacrificar si preciso fuese, no sólo nuestros intereses, sino que también á derramar la última gota de nuestra sangre.

Sírvase V. E. acoger esta manifestacion, y ponerla en conocimiento del Gobierno Provisional.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Valdeiglesias 29 de Enero de 1869.—Excmo. Sr.—Antonio Herminio.—Francisco Garcia Muro.—Pío Maza.—Pedro Sierra.—Antonio Lopez.—Meliton Parras.—José Rodriguez Oceana.—José Herminio de Latorre.—Gregorio Martinez.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa, asociado de los Jefes y voluntarios de la libertad, justamente indignados por el horroroso atentado cometido en la persona del Gobernador de Burgos, se atreven á significarle el deseo de que el Gobierno Provisional utilice sus servicios en defensa de la libertad y del orden donde quiera que esta peligre, en la seguridad de hallarnos decididamente resueltos á sacrificar si preciso fuese, no sólo nuestros intereses, sino que también á derramar la última gota de nuestra sangre.

Sírvase V. E. acoger esta manifestacion, y ponerla en conocimiento del Gobierno Provisional.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Valdeiglesias 29 de Enero de 1869.—Excmo. Sr.—Antonio Herminio.—Francisco Garcia Muro.—Pío Maza.—Pedro Sierra.—Antonio Lopez.—Meliton Parras.—José Rodriguez Oceana.—José Herminio de Latorre.—Gregorio Martinez.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de este pueblo de Boada de Roa y su partido liberal manifiestan al Go-

bierno y protestan poseídos de la más justa indignacion contra el bárbaro é inhumano asesinato cometido en la persona del dignísimo Gobernador de esta provincia.

Dios guarde á V. E. dilatados años para el bien de la soberanía nacional.—Boada de Roa 31 de Enero de 1869.—Antonio Vinyuela.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, en sesion del día de hoy, acordó que se manifieste á V. E. la honda pena y profundo dolor con que ha leído en el Boletín oficial de 28 del corriente el infame asesinato cometido en la persona del digno y justo Gobernador de Burgos, y ofrece al Gobierno Provisional y todas las Autoridades que tan dignamente le representan su leal y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Los Santos de la Humosa 31 de Enero de 1869.—Excmo. Sr.—Aniceto de la Rosa.—Silvestre Lopez.—Pedro Gismero.—Nicolás Lopez.—Mariano Plaza.—Juan Moreno.—Severiano Garcia.—Joaquin Yebra, Secretario.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa de Muzuela, partido de Lerma, á V. E. con el debido respeto hace presente que en sesion celebrada hoy día de la fecha ha acordado por unanimidad elevar al Gobierno Provisional su débil voz, como lo hacen, protestando con toda la energia y fuerza de su corazón contra el aveve y horrible asesinato perpetrado en el caserío de alevos y vil asesinato perpetrado en la persona del Sr. D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador de Burgos, por los sostenedores de la reacción, inmoralidad y del desorden.

Muzuela 31 de Enero de 1869.—Excmo. Sr.—El Regidor primero, Alcalde accidental, Matias Garcia y San Juan.—El Regidor segundo, Fidel Guerra.—El Regidor tercero, Andrés Delgado.—Santiago Guerra, Secretario.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa, haciéndose intérprete de los sentimientos liberales de este pueblo, ha acordado manifestar á V. E. el profundo sentimiento de indignacion que le ha causado el aveve y vil asesinato perpetrado en la persona del Sr. D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador de Burgos, por los sostenedores de la reacción, inmoralidad y del desorden.

Este Ayuntamiento, verdaderamente liberal é irritado por tamaño ultraje, desea el rápido y enérgico castigo á que se han hecho acreedores los miserables autores del crimen, y ofrece al Gobierno el sincero testimonio de su adhesion, hallándose decidido ahora y siempre á sostener el orden y arrostrarlo todo para salvar la libertad y derechos proclamados por la revolucion gloriosa y triunfante de Setiembre último.

Belmonte (Cuenca) 2 de Febrero de 1869.—Amalio Ramos.—José Romera.—Antonio Liébana.—Pío Jimenez.—Miguel Jimenez.—José Sevilla.—Casimiro Jimenez.—Saturnino Godoy.—Faustino Cortijo.—José María Castellanos.—Matias Leal.—Juan de Mata Rubio.

LAREDO.—El Ayuntamiento popular, haciéndose intérprete de los nobles sentimientos de los vecinos de dicha villa, ha acordado en sesion extraordinaria del día 1.º manifestar al Gobierno la profunda indignacion, el inaudito y avevoso asesinato del Gobernador de Burgos, ofreciéndose, juntamente con el Comité liberal, á defender en caso necesario el orden y la libertad.

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguilu.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 23 del corriente: semejante atentado no puede menos de preocupar seriamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino también de todos los que profesamos nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesinato, sino también sus cómplices.

Callamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Rafael Pardo en cuanto se refiere á la repetida causa cuarta, condenándole en las costas y á la pérdida del correspondiente depósito que se distribuirá con arreglo á derecho; y para la sustanciacion en el fondo pasen los autos á la Sala primera.

En la corte de esta nuestra senencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la GACETA legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Boada Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—Paseual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior senencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Enero de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 28 de Enero de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Tortosa y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona por Maria y Josefa Hierro y Altadill, representada la primera por su marido José Fonolosa, con Joaquin Hierro y Segura sobre entrega de los frutos que percibió el padre de unos y otros litigantes Francisco Hierro y de la herencia del partido del Bordá; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el demandado de la senencia que en 1.º de Mayo de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que con motivo del matrimonio convalidado entre Francisco Hierro y Josefa Altadill se otorgó escritura de capitulaciones en 28 de Diciembre de 1861, en la que Buenaventura Altadill, padre de la Josefa, la donó en pago de su legítima paterna 700 libras que la pagaría en metálico, tierras ó lo que mejor le pareciera, 300 dentro de un año y 200 despues de la muerte del donante; las que, y 400 más que los abuelos de aquella le habian dejado en su testamento, constituyeron en dote á su futuro marido; y que este aceptó la constitucion haciendo donacion espousalicia á su futura esposa de 400 libras, que junto con su dote le aseguró sobre todos sus bienes:

Resultando que Josefa Rocca, consorte de Buenaventura Altadill, otorgó testamento en 9 de Mayo de 1809 insinuando herederos universales por partes iguales á sus hijas Teresa y Josefa Altadill, consortes de José Pizarro y Francisco Hierro; que este y su mujer Josefa vendieron á su hermano Teresa y á su marido en 7 de Enero de 1810 la mitad de una tierra en la partida de Arfena, que tenía por *pro indiviso* con el comprador de su difunta madre, por precio de 100 libras procedentes de lo que le habia tocado de la expresada herencia; y que en 24 de Noviembre de 1814 la misma Josefa Altadill, con consentimiento de su marido, otorgó carta de pago en favor de José Pizarro, como administrador de los bienes del sucesor Buenaventura Curto, hijo de Antonio y de Isabel Altadill, difunta, nombrado por Buenaventura Altadill en su testamento de 12 de Mayo de 1809, en el caso, que se habia verificado, de contraer segundo matrimonio el citado Curto, de 950 libras que la pertenecian en calidad de heredera de su madre por legado de un abuelo y donacion de su padre; cantidad que habia recibido, 300 que su difunto padre la habia entregado en dinero y 650 que habia recibido de José Pizarro en el valor de una herencia en término de aquella ciudad de Tortosa, y partida llamada del Bordá de la Aldea, valorada en dicha suma por los peritos labradores nombrados por el Alcalde mayor de la misma.

Resultando que Josefa Altadill, consorte de Francisco Hierro, otorgó testamento en 27 de Marzo de 1813, bajo el que falleció en 9 de Setiembre del propio año, dejando á su marido el usufructo pleno de todos sus bienes por todo el tiempo de su vida, con tal que guardase viudedad y no de otra forma, relevándole de la obligacion de formar inventario y prestar caucion; insinuándole además heredero universal, con el pacto y condicion de que interviniese ó en última voluntad recibiera los bienes de la otorgante entre sus hijos María Teresa, Josefa y Francisco Hierro en partes iguales ó desiguales, nombrando uno ó más herederos en la forma que mejor le pareciese:

Resultando que en 19 de Marzo de 1823, y con motivo del matrimonio convalidado entre José Fonolosa y Maria Hierro y Altadill, que se verificó en 26 del propio mes, se otorgó escritura de capitulaciones por la que Francisco Hierro hizo donacion á su hija, en pago de sus legítimas paterna y materna y demás derechos que pudiera pretender en sus bienes, en los que habian sido de su consorte Josefa Altadill, tanto en su nombre propio como en uso de la facultad que esta le tenia dada en su testamento de 500 libras, moneda de plata valenciana, que le entregaría 300 dentro de dos años y 200 al fallecimiento del donante, prometiendo mantenerla durante uno en su casa y compañía:

Resultando que Francisco Hierro, viudo de Josefa Altadill, contrao segundo matrimonio en 28 de Abril de 1825 con Gregoria Segura, que en estado de soltero el día 14 de Mayo de 1837, y que Josefa Hierro y Altadill, hija también del primer matrimonio del Francisco, casó en primeras nupcias en 20 de Marzo de 1837 con Tomás Ferré, para cuyo matrimonio le ofreció su padre 600 libras, que le satisfizo, y en segundas con Joaquin Arasa:

Resultando que Francisco Hierro, en calidad de heredero distributivo de los bienes y herencia de su primera consorte, otorgó escritura de capitulaciones en 18 de Setiembre de 1847, declarando heredero de los bienes de la herencia del Bordá, fallecido en el número de Tortosa Don Agustín Arnau, y los testigos Ramon Arnau y Tomás Tallada, escribientes, vecinos de dicha ciudad, por la que hizo donacion intervivos en partes iguales á sus hijas del primer matrimonio Maria y Josefa Hierro, consortes respectivamente de José Fonolosa y Joaquin Arasa, de los frutos percibidos de la herencia del Bordá, pertenecientes á su difunta consorte, y de todos los bienes habidos y por haber de esta; reservándose, en virtud de las facultades expresadas, el usufructo de dichos bienes y derechos, excepto de la indicada herencia, de que le habia cesionado desde aquel día para que pudiera disponer de ella á sus voluntades, donacion que aceptaron las donatarias y sus respectivos consortes con los pactos en ella contenidos:

Resultando que Maria y Josefa Hierro y sus maridos Juan Fonolosa y Joaquin Arasa establecieron donacion en 5 de Julio de 1838 exponiendo, despues de referir los términos del testamento de su madre, que aunque su padre Francisco Hierro habia contraido segundo matrimonio, habia seguido poseyendo los bienes de aquella, percibiendo sus productos y los de la herencia del Bordá, que tambien la pertenecian, hasta el 7 de Setiembre de 1847 que habia hecho donacion á las demandantes de los indicados bienes, con reserva del usufructo, menos los de la referida herencia que no habia entregado á las demandantes; y alegando como fundamentos de derecho que el usufructo condicional se extinguía faltando á la condicion; que el viudo que pasa á segundas nupcias pierde el que tuviese de los bienes de su consorte preterita, y la administracion de dichos bienes que están bajo su potestad, que el que los retiene en tales condiciones debía dimitirlos, con restitucion de los frutos percibidos desde que perdió su

GACETA DE MADRID.

este Supremo Tribunal con tan inútil profusión como notoria impertinencia; Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Joaquín Hierro y Segura, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Pontilla.—Valentin Garraido.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquín Jaumar.—José Fermín de Muro.—Juan González Acevedo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan González Acevedo, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma Sala el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 28 de Enero de 1869.—Gregorio Camilo García.

BANCO DE ESPAÑA.

Su situación en 31 de Enero de 1869.

Table with financial data for Banco de España, including sections for ACTIVO (Metálico, Efectos, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

Madrid 31 de Enero de 1869.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V. D.—El Gobernador, Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de los Asuntos comerciales.

SUCINTO INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA COSECHA DE ALGODÓN EN LA ANATOLIA, Y ESTADO ACTUAL EN ESTE RAMO DE COMERCIO EN EL MERCADO DE SMIRNA.

La cosecha de algodón en la Anatolia ha tenido un éxito feliz este año último de 1868, debido á las abundantes lluvias que reinaron en el interior antes de la siembra que preparó la tierra para el completo desarrollo de la planta.

Ante que es muy difícil en este país poder precisar la cifra á que ha ascendido la recolección del algodón; sin embargo, según noticias fidedignas recogidas en diferentes puntos de la Anatolia, se puede aproximadamente evaluar la cosecha en 80,000 pacas, cuya cantidad, comparada con la del año 1867, da una diferencia de 33 á 40 por 100 en favor de 1868.

Las exportaciones han sido hasta ahora las siguientes: Para Inglaterra, 4.400 pacas. Alemania, 2.800 id. Italia, 4.800 id. España, 4.600 id.

Las cuales salieron en el mes último de Diciembre, y se embarcaron en dos vapores españoles y uno inglés con destino á Barcelona. En la actualidad se encuentran anclados en este puerto dos vapores españoles; pero á consecuencia de la baja en los precios en Barcelona no se presenta carga, no ofreciendo ninguna ventaja para la compra de este artículo los precios de este mercado comparados con los de dicha plaza, cuya baja y paralización se atribuye ser debida probablemente al fin de año; pero es igualmente de esperar que los pedidos se renovarán pronto, lo cual se cree por estos negocios sucederá, con tanto más motivo cuanto que los avisos de Liverpool son favorables hace unos 45 días. De sus resultados los precios en este mercado se han mejorado ya, y de piastras 475 á 490 á que estaban hace pocos días, están ahora de piastras 390 á 338 el quintal de Smirna de 45 ceas, según calidad.

El Gobierno colonial de la Australia del Sur publica el siguiente anuncio: Desde 1.º de Enero de 1869 se ha encendido un nuevo faro en una torre recientemente construida en la costa S. de la barra exterior del canal de la caleta de Puerto Adelaida, quedando suprimidas desde la misma fecha las luces del faro flotante.

La luz, según el anuncio núm. 94 de 1868, es fija blanca catóptica, de cuarto orden y alcance de 14 millas. La torre está colocada cerca del extremo de la playa Sur, en 213 metros de agua á bajamar máxima. Es de hierro, con 498 metros de altura, y está rodeada de pilotes, sobre los cuales descansa la habitación de los toreros.

Nota. El canal, navegable para buques grandes, tiene 67 metros de ancho al N. del faro, y 936 metros de agua en mareas bajas máximas. En las altas sube 244 metros.

Los prácticos toman los buques saliendo del muelle. Los buques que hayan rebasado los bajos Troubridge y se hallen en buena situación para seguir por el golfo, tratarán de marcar la luz desde el NNE. al NE. los buques pesados, evitando cuidadosamente de ponerla más al N. del N. 17º E. á fin de evitar el bajo Wangge, que está hacia el Sur del muelle.

El fondeadero más conveniente se halla bajo las marcaciones siguientes: El faro, del N. 17º E. al N. 28º E. La luz roja del muelle, del S. 74º E. al S. 68º E. Fondo, de 94 metros arena.

Los rumbos son verdaderos.—Variación en 1869, 3º 30' NE.

MAR DEL NORTE.—SUECIA.—ENTRADA DEL KATEGAT. Faros de Hamnsjö Koon y Hallö.

guiente: 300 resmas á los diez días después de aprobada la subasta; 300 id. en 30 de Marzo; 300 id. en 30 de Abril; 300 id. en 30 de Mayo; 300 id. en 30 de Junio; 300 id. en 30 de Julio; 400 id. en 30 de Agosto.

4.º Será reconocido el papel por el Director, Interventor y Jefe de la imprenta á presencia del contratista, desechándose en el acto el que fuere inadmisibile.

5.º El Interventor de la imprenta expedirá certificados de las entregas de papel, autorizando-los el Director con su V.º L.º, y serán entregados al contratista á fin de que los presente en la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia para que se practique la correspondiente liquidación.

6.º El contratista percibirá la mitad del precio de cada una de las entregas á que se refiere la condición 3.ª inmediatamente después de verificada, y el resto, ó sea la mitad del total del servicio contratado, en el mes de Setiembre próximo después de verificada la última entrega.

7.º La subasta se verificará en la Dirección de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia el 20 de Febrero actual.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, devolviéndose en el acto las que en lo más mínimo se separen de él.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación verbal entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hiciere la más ventajosa proposición.

10.º Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrir los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2000 escudos en metálico.

11.º La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condición no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusión del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

12.º La subasta dará principio á la una del día arriba expresado; y si á las dos no se hubiese presentado pliego alguno, se dará por terminado el acto.

13.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura que habrá de otorgarse por este contrato, así como el de una copia que se remitirá á la Ordenación general de Pagos y demás que puedan ocurrir.

14.º La adjudicación definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta tanto que recaiga la aprobación superior.

Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Director, José Breton de los Herreros.—V.º B.º.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., con entera sujeción á los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha..., que se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel continuo señaladas en las condiciones del pliego de las mismas al precio de..., (en letra) cada una.

(Fecha, ó en la ante firma, en virtud del poder legal que acompaño.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 5.

MAR PACIFICO.—COSTA O. DE AMÉRICA. Faro en cabo Mendocino.

El Gobierno de los Estados Unidos hace saber que el 4.º de Diciembre de 1868 se encendió un nuevo faro en una torre construida en la vertiente O. del cabo Mendocino (California).

La luz es fija con destellos, reproduciéndose cada 30 segundos, en cuyo intervalo presenta 5 segundos de destello, 5 segundos de luz fija, 15 segundos de eclipse y 3 segundos de luz fija. La luz está elevada 4158 metros sobre el nivel medio del mar, y en tiempo claro puede verse á distancia de 27 millas. El aparato es dióptico de primer orden.

La torre es de hierro, y desde su base hasta el foco tiene 64 metros; es de forma prismática (de 16 caras), pintada de blanco, así como la linterna, excepto el techo de esta, que lo está de rojo. Latitud 40º 23' N., y longitud 148º 34' O.

La casa de los guardas es de ladrillo, de dos pisos; se encuentra 14 cables al S. de la torre, y tiene casi la misma elevación que esta.

El faro dista 145 millas al S. del cabo Blanco, 79º al S. 3º 30' O. del faro de Crescent-City, y 39 millas al S. 16º 13' O. del cabo Trinidad.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación, 17º 39' NE. en 1868.

CANAL DE LA MANCHA.—COSTAS NORTE DE FRANCIA. Faros del río Trieux.

El Ministro de Agricultura, de Comercio y Trabajos públicos previene á los navegantes que desde 1.º de Enero de 1869 la derrota para penetrar en el río Trieux se indicará por los faros siguientes:

1.º Faro de más abajo. Luz fija roja, elevada 12 metros sobre el nivel de las mareas altas, y en tiempo claro puede verse á 6 millas, entre el N. 17º E. y S. 17º O.

El aparato será dióptico, y estará colocado en la extremidad de la península Coat-Mer, delante de una ventana de la casa de los guardas. Elevado 5 metros sobre el terreno. Latitud 48º 48' 20" N., y longitud 3º 6' 4" E.

2.º Faro de más arriba. La luz será fija roja, elevada 43 metros sobre el nivel de las mareas más altas, y en tiempo claro se podrá ver á 8 millas en un espacio angular de 12º á derecha é izquierda, de la dirección S. 39º O. en que están los dos faros. El aparato será catóptico.

El faro estará sobre una torre de mampostería, cuadrada, pintada de blanco, con altura de 3 metros sobre el terreno hasta el foco luminoso, y colocada á 3 cables al S. 39º O. del anterior.

Indicaciones. Viniendo de fuera para entrar en el río se seguirá primero la enfilación en que están las luces con destellos de la roca de la Croix y de Bodie; cerca de la primera se meterá un poco al SO. para colocarse en la enfilación de las dos luces rojas que estarán á la vista, la cual conduce al fondeadero de Coat-Mer.

Madrid 41 de Enero de 1869.—Francisco Chacon.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 4 de Febrero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se satisfará por esta Caja el cupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 879 al 603 inclusive.

Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Elecciones para Diputados á Cortes.

JUNTA DE ESCRITURA GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DE MADRID. Constituida en el día de la fecha la expresada Junta, y verificadas las operaciones de comprobación y recuento de los votos emitidos en los días 10, 17 y 18 del corriente para la elección de los siete Diputados á Cortes que corresponden á dicha circunscripción, resulta que de los 82.724 electores de que se compone han tomado parte 34.663. Y habiendo obtenido la mayoría relativa de votos los señores que á continuación se expresan, fueron proclamados con sujeción y en la forma que previene el art. 416 del decreto electoral de 9 de Noviembre último:

- D. Nicolás María Rivero..... 34.309
D. Juan Prim..... 33.368
D. Francisco Serrano Domínguez. 31.940
D. Manuel Becerra..... 31.873
D. Manuel Bautista Topete..... 31.496
D. Manuel Ruiz Zorrilla..... 30.718
D. Práxedes Mateo Sagasía..... 29.434

Lo que se publica con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto. Madrid 29 de Enero de 1869.—El Gobernador, Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Secretarios escrutadores, Rafael Coronel y Ortiz.—Pedro Nieto.—SIXTO COUTAS.—José M. Martín.

Sección de Administración.—Negociado de Hacienda. Ignorándose la habitación de la Sra. Doña Manuela Jaramilla, á quien se le han de hacer saber ciertas disposiciones dadas por la Dirección general del Tesoro público que le son de sumo interés respecto á la reclamación que tiene entablada solicitando la declaración de derecho á una carga de justicia, se le cita por este anuncio para que se presente en este Gobierno de mi cargo y Negociado que se expresa á fin de enterarla de los referidos particulares.

Madrid 30 de Enero de 1869.—El Gobernador, J. Moreno Benitez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Con el fin de satisfacer una imperiosa necesidad en esta población, y de proporcionar trabajo á las clases obreras, ha acordado esta corporación sacar á pública subasta la construcción, conservación y usufructo de dos mercados en sus plazas de Riego (antes de la Cebada) y de los Mastenes.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, el proyecto y los planos con sujeción á los que ha de celebrarse la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 24 de Febrero de 1869, á la una de la tarde.

Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.—El Secretario, Marcelino Franco.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID. Debiendo procederse nuevamente por este establecimiento á substar en pública licitación la adquisición de 1.000 ejemplares de cuadernos para asientos de armamento en la virtud de disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 15 de Diciembre último, se anuncia al público que el acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en el despacho del Sr. Director, siendo el precio límite á marcado el de 400 milésimas de escudo por cada cuaderno completo; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposición, así como el modelo por el cual han de hacerse los citados cuadernos, en la oficina del detall de esta dependencia todos los días no feriados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRERA DEL DUQUE. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de 8 de Diciembre último y la orden de aprobación del Sr. Gobernador de la provincia de 24 del mismo, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de la misma para la asistencia de 400 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, y por cuya remuneración se abonar 800 escudos de los fondos municipales, sin perjuicio de que los vecinos restantes puedan contratar con el Facultativo las iguales convencionales.

La vacante se anuncia por el término de 30 días, contados desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten los aspirantes sus solicitudes al señor Presidente de esta corporación, con las relaciones de méritos conforme á lo dispuesto en los reglamentos vigentes. Teniendo presente que este pueblo consta de 800 vecinos y es cabeza de partido judicial; clima templado; su vecindario agrícola, y abundante de frutas.

Herrera del Duque 20 de Enero de 1869.—Vicente Camarero.—José María de Ruiz.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 700 escudos.

Los interesados en obtener el cargo de esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo tener en cuenta los que aspiren á obtener dicho cargo que para la provision del mismo se tendrá presente lo preceptuado sobre el particular en la ley municipal de 21 de Octubre último.

Lora del Río 28 de Enero de 1869.—Lora.—L.—43—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIANJO, PROVINCIA DE LA CORUÑA, PARTIDO DE PADRON. D. Manuel Seo y Tarrío, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por renuncia de D. Fidel Ramon Mariño que la desempeñaba, ha determinado proveerla en los términos que dispone la ley municipal vigente, siendo su dotación la de 350 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente.

Los interesados en obtener el cargo de esta Alcaldía sus solicitudes dentro de los 30 días siguientes desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia y GACETA del Gobierno, á las cuales deberán acompañar los aspirantes los documentos que la referida ley previene.

Casa Consistorial de Rianjo 23 de Enero de 1869.—El Alcalde, Manuel Seo y Tarrío.—El Secretario interino, Ruperto Sanchez Vidal.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COLONGA. D. Manuel Toyos Marina, Alcalde segundo en funciones de primero del Concejo de Colonga.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 800 escudos anuales, con la carga de hacer por sí las altas y bajas que ocurran en la riqueza territorial; hacer los repartos de inmuebles y subsidio, respondiendo de él hasta su aprobación; el padron de caminos y demás trabajos que ocurran en la Secretaría, siendo de su cuenta también poner escribitos si lo necesitase, pues el Ayuntamiento sólo pondrá el material y papel necesario.

Casa 28 de Enero de 1869.—El Alcalde segundo, Manuel Toyos.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALGECIRAS. D. Manuel de Juliá y Jimenez, Alcalde popular de esta ciudad de Algeciras.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 800 escudos anuales.

Los aspirantes al expresado destino presentarán sus solicitudes en la forma que establece la ley municipal vigente en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Algeciras á 27 de Enero de 1869.—Manuel de Juliá.—José Díaz y Ramirez, Secretario interino.

acompañadas de los documentos necesarios á acreditar su capacidad en el término de 30 días en la Secretaría de la expresada municipalidad.

Archivada 28 de Enero de 1869.—Antonio Zúñiga.—Por mandado de S. S., Antonio Montilla, Secretario interino.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1831. Parte de casa número 132, calle de Cazorla, de Ana María Cantero, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 77. Se verificó en 1831.

Bodega calle de Escuelas, de D. Antonio Alvarez sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodega en el sitio de las Mercedes, de D. Francisco Montenegro, sin linderos. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 22 fol. 78. Se verificó en 1831.

Casa número 81, calle de las Vaas, de D. Francisco de la Riva, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Macharnudo, de diez y seis y cuarta aranzadas, de D. Cayetano Rivero, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Montalegre, de cinco y cuarta aranzadas, de D. Francisco Prudente, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Montalegre, de cinco aranzadas y cuarta, de D. Francisco de Paula Prudente, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Carrahola, de 14 aranzadas, de Domingo Bernal, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquín Paradas. Lib. 22 fol. 79. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Montalegre, de cuatro y media aranzadas, de Juan Campos, sin linderos. Hipoteca á Don José Benedito Gallardo. Lib. 22 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1831.

Casas horno, calle Poca Sangre, de Doña María de la Concepción Cape, sin linderos. Hipoteca á D. Juan González. Lib. 22 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en el Carrascal, de seis y media aranzadas, y sesenta y dos y medio estadales, de Francisco Parado, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Sanchez. Libro 22 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle Dionis de Huevar, de D. José Benedito Gallardo, sin linderos. Hipoteca á la capellanía de Pedro Vicente Herrera y otro. Lib. 22 folio 80. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle de Aros, de D. Francisco Goitia, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 80. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Rabatun, de dos y cuarta aranzadas, de Enrique Fernandez, sin linderos. Hipoteca á la iglesia de San Miguel. Lib. 22 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle del Barranco, de Manuel Diaz, sin linderos. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Libro 22 fol. 81. Se verificó en 1831.

Casas plaza del Mercado, de Doña Clara Govea, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael Rivero y de la Tijera. Lib. 22 fol. 81. Se verificó en 1831.

Casa calle de Barraguanas, de D. Diego Palomino, sin linderos. Hipoteca á Doña Vicenta Gutierrez. Libro 22 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa número 37, en el Arroyo, de D. Diego Palomino, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1831.

Casas calle de Dionis de Huevar, de D. Pedro Marín, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en el Carrascal, de 40 aranzadas, de Doña María de los Dolores Matos y Roman, sin linderos. Hipoteca á D. Julian Pemartin y compañía. Lib. 22 folio 82. Se verificó en 1831.

Tres cuartas partes de casa calle Pozo Olivar, de Don Jerónimo Caballero, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 82. Se verificó en 1831.

Casa calle de Avila, de D. Jerónimo Angulo, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa de D. Juan David Gordon, sin linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias Rivero. Lib. 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa número 378, calle Sancho Vizcaino, de Diego Calderero, sin linderos. Hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodega calle del Pollo, de D. Pedro Letran, sin linderos. Hipoteca á D. Damian Goñi. Lib. 22 folio 83 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa de D. Juan David Gordon, sin linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias Rivero. Lib. 22 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1831.

Censo sobre casa y bodega calle de las Monjas Victorias, de D. Lucas Cestelo, sin linderos. Hipoteca á la memoria de Antonio José Matos. Lib. 22 fol. 84. Se verificó en 1831.

Casa calle de San Agustín, de D. Pedro Simó, sin linderos. Hipoteca á la memoria de Francisco Sanchez Lorenzo. Lib. 22 fol. 84. Se verificó en 1831.

Casa-horno calle de Doña Felipa, de D. José Gonzalez del Rivero, sin linderos. Hipoteca á Don José Heredia. Lib. 22 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1831.

de las Angustias Rivero. Lib. 22 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Molineros, de Gertrudis Luna y Manuea Rodríguez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 93. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en el Carrascal, de treinta y dos y media aranzadas, de D. Francisco Perez y Cepero, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle Honda, de Juan Pedro Casaurran, sin linderos. Hipoteca á Caubou y compañía. Libro 22 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en los Yesos, de dos aranzadas, de Antonio Triguero, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Farto. Lib. 22 fol. 95. Se verificó en 1831.

Casa plaza de Fernando VII, de D. Tomás de la Cuesta, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Galvan, de D. José Benedito Gallardo, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle de Cañameros, de Teresa Rodriguez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Empedrada, de Francisco Zazueta, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel del Real. Libro 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa solar de Francisco Moreno, calle Nueva, sin linderos. Hipoteca á la Hermandad del Calvario. Libro 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Galvan, de D. José Benedito Gallardo, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Valdepuñales, de ocho aranzadas, de Diego del Clavo, sin linderos. Hipoteca á D. Jacinto Ibañez. Lib. 22 fol. 100. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Mariana Palsi, no expresa número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 100 vuelto. Se verificó en 1831.

Casas accesorias y un corral en el Arenalejo de Santiago, de D. Ignacio Sanchez Bustamante y compañía, sin linderos. Hipoteca á D. Don Diego Barriga. Lib. 22 fol. 101. Se verificó en 1831.

Casa calle de la Merced, de D. Ignacio Sanchez Bustamante y compañía, sin linderos. Hipoteca á D. Don Diego Barriga. Lib. 22 fol. 101. Se verificó en 1831.

Casa calle de Aros, de Pedro Lopez Villegas, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 101. Se verificó en 1831.

Casa calle de Luis Perez, de Andrés Gandon y María del Valle, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Perez Muñoz. Lib. 22 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en la Sierra de San Cristóbal, de 11 aranzadas y 77 estadales, de Pedro Lopez, sin linderos. Hipoteca al Juzgado eclesiástico. Lib. 22 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Mari-hermandez, de catorce y media aranzadas, de D. Benito Cordero, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Ceberio. Lib. 22 fol. 102. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle del Acebuche, de Juan Antonio de los Reyes, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Juan de Torres, de Doña María Mateos Cordero, sin linderos. Compra. Lib. 22 folio 102 vuelto. Se verificó en 1831.

Parte de casa calle Larga, de D. Juan Tichere, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 103. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Mari-hermandez, de catorce y cuarta aranzadas, de Benito Cordero, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Martinez. Lib. 22 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1831.

Celis, sin número. Data é hipoteca á capellanía de Antonio Beato de Rojas. Lib. 22 fol. 116. Se verificado en 1831.

Planto de viña en los Poecilos, de 13 aranzadas, de D. Salvador del Blanco y Luna, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio de la Vega. Lib. 22 fol. 116 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de casa y solar calle de la Hoyanera, de María Torres, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 117. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Picadueñas, de seis y media aranzadas, de Doña Juana Gomez, sin linderos. Permuta. Libro 22 fol. 117. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Cerro de Santiago, de 23 aranzadas y 10 estadales, de D. Antonio Barbado, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 117. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Solete, de 12 aranzadas, de Don Juan Herrera, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco G. Gutierrez Bernabé. Lib. 22 fol. 118. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Cuartillos, de siete aranzadas, de Francisco Arroyo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Gutierrez Bernabé. Lib. 22 fol. 118. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Valcargado, de catorce y cuarta y media aranzadas, de Salvador Quijada, sin linderos. Hipoteca á Doña Cristobalina Mojea. Lib. 22 fol. 119. Se verificado en 1831.

Planto de viña en seis aranzadas de tierra en Cuartillos, de José Mercader, sin linderos. Obligación é hipoteca al viñedo de José de Torres. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificado en 1831.

Suerte de seis aranzadas de tierra en Cuartillos, del viñedo de D. José de Torres y otros, que posee D. Luis Ponce, sin expresar los nombres de los fundadores ni linderos de la finca. Promesa de data á censo á José Mercader. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas, bodegas y almacenes en el Llano del Alcázar, de D. Damian de Goñi, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas calle Mesones, de D. Damian Goñi, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas calle Santa María, de D. Damian de Goñi, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de casa calle de Ejido, de Juana Megias, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Lopez. Lib. 22 folio 120 vuelto. Se verificado en 1831.

Dos partes de casa calle Encarnada, de Francisco Rosado y María Antonia Gutierrez, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Antonio y Juan Regife. Libro 22 fol. 120. Se verificado en 1831.

Bodegas del Muro de la Merced, de Juan Dominguez, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Don Juan Garcia. Lib. 22 fol. 120 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de Casa número 287, calle Juan de Torres, de Ramon Rodriguez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 121. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Cantarranas, de trece y media aranzadas, de Juan Aguilari, sin linderos. Hipoteca á la hermandad del Santísimo de la parroquia de Santiago. Libro 22 fol. 121. Se verificado en 1831.

Casa calle de Carpinteros, de la hermandad del Santísimo de la parroquia de Santiago, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 121. Se verificado en 1831.

Casa calle Honda, de D. Fernando Ayllon de Robles, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 121 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas calle Santa María, de Doña María Dionisia Virués y D. Gabriel Gutierrez de Acuña, sin número ni linderos. Entrega y obligación á la Justicia. Lib. 22 folio 122. Se verificado en 1831.

Casas calle Medina, de D. Juan Baez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 122. Se verificado en 1831.

Parte de casa calle Ruiz Perez, de José Camacho y Andrea Jurgin, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Gregorio Sanchez Bustamante. Lib. 22 fol. 122 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de casa calle Encarnada, de Francisco Rosado y María Antonia Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 22 fol. 122 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de casa calle Barraganas, de Bernardo Garcia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 122 vuelto. Se verificado en 1831.

Casa bodega calle de Santa Clara, de Antonio Natera sin número. Compra. Lib. 22 fol. 123. Se verificado en 1831.

Suerte de viña de 30 aranzadas en el pago del Candelero, de D. Pedro y Doña Clara de la Cueva, sin linderos. Hipoteca á D. Patricio Garvey. Lib. 22 fol. 123. Se verificado en 1831.

Bodega plaza del Mercado, de Pedro y Clara de la Cueva, sin número ni linderos. Liberación. Lib. 22 folio 123. Se verificado en 1831.

Parte de bodega en la Puerta de Rota, de Doña María Fernandez, sin número ni linderos. Compra. Libro 22 fol. 123. Se verificado en 1831.

Casa con bodega en el Ejido, de D. Gabriel Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca al Propio de Jerez. Lib. 22 fol. 123 vuelto. Se verificado en 1831.

Parte de casa calle de Martín Fernandez, de D. Miguel Malvido, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 124 vuelto. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Valcargado, de dos y cuarta aranzadas, de Manuel Garcia, sin linderos. Hipoteca á Don José Ponce de Leon. Lib. 22 fol. 124 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas calle Leales, de D. Luis de la Cuadra, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 124 vuelto. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Montalegre, de cuatro aranzadas, de Juan de Vargas, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Perez de la Riva. Lib. 22 fol. 125. Se verificado en 1831.

Bodega calle Medina, de D. Domingo y D. José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 22 fol. 125. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en Montalegre, de seis y cuarta aranzadas, de D. Antonio Jimenez y Doña María Garcia, sin linderos. Hipoteca á Doña María Jacinta Oquiver. Lib. 22 fol. 125. Se verificado en 1831.

Solar calle de la Oliva, de D. Miguel Malvido, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de tres aranzadas, de Domingo Gutierrez, sin linderos. Hipoteca á Dionisio y Catalina Gutierrez. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificado en 1831.

Suerte de viña en la Darreta, de cuatro aranzadas, de Domingo Gutierrez, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Libro 22 fol. 126. Se verificado en 1831.

Dos partes de casa número 435, calle Palomar, de Domingo Nuñez, sin linderos. Hipoteca á D. Tomas Porche. Lib. 22 fol. 126. Se verificado en 1831.

Casa en el Arroyo, del concurso de Palomino Jaime é hijos, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Ruiz Tagle y otros. Lib. 22 fol. 126. Se verificado en 1831.

Casa calle Barraganas, del referido concurso, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 126. Se verificado en 1831.

Casa calle de la Trinidad, de D. Pedro José Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 22 fol. 127 vuelto. Se verificado en 1831.

Casas calle del Canto Gordo, del Conde de Villareces, sin número ni linderos. Data é hipoteca al viñedo de D. Diego de Mirabal. Lib. 22 fol. 127 vuelto. Se verificado en 1831.

Bodega plaza de los Silos, de Manuel y Josefa Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 22 fol. 128. Se verificado en 1831.

Casa calle de la Victoria y D. Pedro Lopez Cepero, por si y en nombre de los demás herederos de D. Manuel Lopez Cepero, sin expresar sus nombres ni linderos de la finca. Transacción y asignación. Lib. 22 folio 128. Se verificado en 1831.

Dos suertes de viña, una en el Corchuelo, de diez y ocho y media aranzadas, y otra de cuatro y media en la Cruz de las Caballerías, de D. Bartolomé Lopez, sin linderos. Subrogación é hipoteca á D. Francisco de Paula Helvant. Lib. 22 fol. 3 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Anton Daza, de José Lopez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Domingo Gonzalez. Lib. 22 fol. 4. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Mari-hernandez, de cuatro aranzadas, de Campo Rey, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Manzan. Lib. 22 fol. 4. Se verificado en 1832.

Casas y bodegas calle de Chapinería y Plaza de Peones, de D. Francisco de Paula Arbujo, sin números. Compra. Lib. 22 fol. 4. Se verificado en 1832.

Bodegas plaza de Peones, de Juan Sanchez, sin número ni linderos. Declaración de pertenencia. Lib. 22 folio 4 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de una suerte de cuatro aranzadas de viña en el Pinar de Canina, de Cristóbal Garcia y Jacinta Paez, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Garcia. Lib. 22 folio 5. Se verificado en 1832.

Casa calle de Arce, que D. Juan José de Rivas adquiere, sin número. Data é hipoteca á D. José María de Rivas. Lib. 22 fol. 5. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Miraflores, de siete aranzadas, de D. Fernando Cepero, sin linderos. Hipoteca á Angel Baena. Lib. 22 fol. 5. Se verificado en 1832.

Casa conocida por la Parada del Valle, en la Sierra, de Doña Francisca de la Fuente, sin linderos. Hipoteca á D. Esteban Gonzalez del Castillo. Lib. 22 fol. 5. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Picadueñas, de cuatro aranzadas, de Juan Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Alonso Be-ada. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificado en 1832.

Pedazo de higueral de una aranzada en la Tierra de la Orden, de Juan Gonzalez, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa plaza de Belen, de D. Juan Ponce, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de Malpica. Lib. 22 folio 5 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Canaleja y Montalegre, de ocho aranzadas, de D. Antonio Jimenez y Doña María Garcia, sin linderos. Hipoteca á Doña Ana Alonso Arias. Libro 22 fol. 6. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Vicos, de D. Manuel Garcia Deas, sin expresar la cabida ni linderos. Hipoteca á D. Vicente Perez. Lib. 22 fol. 6. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Torróz, de 10 aranzadas, tres cuartos y 42 estadales, de D. Manuel Garcia de Beas, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 6. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Valdetoro, de cuatro aranzadas, de D. Vicente Castañedo, sin linderos. Hipoteca á Don Isidro Vellan y hermano. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa en la Hoyanera, de D. Francisco Gutierrez Bernabé, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de seis aranzadas, de José Polo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Giles. Libro 22 fol. 6 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Granja, de dos aranzadas, de Juan y Gaspar Diaz, sin linderos. Hipoteca á Andrés Soto. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbado, de cinco y cuarta aranzadas y 10 estadales, de José María Baendia y María Antonia de Pasos, sin linderos. Hipoteca á D. Damian Goñi. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Añina, de 13 aranzadas, de Doña Delfina Ocharan y D. Joaquin Baños, sin linderos. Hipoteca á Doña María Zazana. Lib. 22 fol. 7. Se verificado en 1832.

Casas calle Medina, de D. Juan Baez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 7. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en San Julian, de cuarenta y tres y media aranzadas, de Doña Juana Gallegos y D. Gonzalo Ramos, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio del Olmo. Libro 22 fol. 7. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Gibalcon, de 12 aranzadas, de D. Antonio Cembrano, sin linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 7 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa-horno calle de Medina, de D. Juan Baez, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Vicente Fernandez. Libro 22 fol. 7 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle Encarnada, de D. Isidro y D. José Vellan, sin número. Compra é hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 22 fol. 7 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de 42 aranzadas, de Doña María Fernandez Villavicencio, sin linderos. Hipoteca á D. Luis Hurtado Zaldivar. Lib. 22 fol. 8. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Valcargado, de dos y media aranzadas y media cuarta, de Juan Cadrelo, sin linderos. Hipoteca á Antonio Castañedo. Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle Caldereros, de Doña Delfina Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Marcelino Garcia. Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle Florindas, de José Mayo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Isidro Vellan y hermano. Libro 22 fol. 9. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Almoaced, de siete aranzadas, de D. Juan Lopez Cepero, sin linderos. Hipoteca á Doña Isidra Gutierrez. Lib. 22 fol. 9. Se verificado en 1832.

Casas, bodegas, graneros y cocheras en el Mercado, de D. Antonio Ruiz Tagle, sin número. Compra é hipoteca á D. Pedro y Doña Clara de la Cueva. Lib. 22 folio 9. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Macharnudo, de veintisiete y media aranzadas, de Doña Ana Arias Alonso, sin linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias Rivero. Libro 22 fol. 9 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en el Candelero, de diez y media aranzadas y 10 estadales, de D. Juan Garcia Toledano, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Rivero. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de seis y media aranzadas y siete octavas, de D. Juan Garcia Toledano, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de cuatro aranzadas, de Doña María de los Angeles Bellido y sus hijos, cuyos nombres no se expresan ni los linderos de la finca. Hipoteca á D. Francisco de Paula Mayor. Lib. 22 folio 40. Se verificado en 1832.

Casas y graneros en el Arco de Santiago, de D. Antonio Ruiz Tagle y D. José Ignacio Sanchez de Bustamante, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 40. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en San Julian, de treinta y cuarta aranzadas, de D. Pedro y Doña Clara de la Cueva, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio Sanchez de Bustamante. Lib. 22 fol. 40. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en el Pinar, de cuatro aranzadas, de Jacinta Paez y su hijo, sin linderos. Hipoteca á Manuel Leon. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de tres aranzadas, de José Espinosa, sin linderos. Hipoteca á D. José Baños. Libro 22 fol. 40. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Macharnudo, de diez y siete y media aranzadas, de D. Diego Cruzado, sin linderos. Hipoteca á Doña María Dolores Diez. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa frente al Carmen, de D. Antonio Cobian Fernandez, no expresa la calle, número ni linderos. Hipoteca al Juzgado de Marina. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de dos aranzadas, de Juan Prieto, sin linderos. Hipoteca á Juan Balbás y José Alcedo. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Mari-hernandez, de diez y siete aranzadas menos cuarta, de Juan Bautista Moró, sin linderos. Hipoteca á D. Estanislao Garcia. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de los Valientes, de D. Ignacio del Olmo, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de Andrés Casas, sin cabida ni linderos. Hipoteca á Antonia Millas. Libro 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Avila, de Felipa Riqueros, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Gabriel de San Juan. Libro 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa plaza de Picaza, de Doña Gertrudis Vinallet, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Aroes, de Manuel Alonso, sin número ni linderos. Hipoteca á José Lopez. Lib. 22 folio 42. Se verificado en 1832.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra-huerta en el pago de Cabra Coja, de D. Pedro José Lopez, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 42. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de seis aranzadas, de Josefa Ruiz y Josefa Bernal, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula Mayor. Lib. 22 fol. 42. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en el Camino de Cartuja, de Josefa Bernal y Josefa Ruiz, sin expresar el pago, sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 42. Se verificado en 1832.

Casa en la Corredera, de D. Francisco, D. Joaquin y D. Rafael Rivero, sin número. Compra é hipoteca á los acreedores de D. Manuel Lobaton. Lib. 22 fol. 42. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Calderera, de nueve y dos octavas aranzadas, de José Aaga, sin linderos. Hipoteca á Do-

ña Ana Alonso Arias. Lib. 22 fol. 42 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Tizon, de 21 aranzadas, de Doña María Jesús Davila y sus hijos, cuyos nombres no se expresan ni los linderos de la finca. Hipoteca á D. Pedro Manuel de la Cámara. Lib. 22 fol. 42 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Zarzuela, de tres aranzadas, de Manuel Nieves y Juliana Delgado, sin linderos. Hipoteca á D. Gabriel Fernandez. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de las Barraganas, que adquiere Doña María Isabel Lobaton y grava, sin expresar á favor de quién, ni el número ni linderos de la finca. Compra é hipoteca. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Gibalcon, de 12 aranzadas, de Antonio Zambrano, sin linderos. Hipoteca al Tribunal Militar. Lib. 22 fol. 44. Se verificado en 1832.

Suerte de viña de San Julian, de nueve aranzadas, de Pedro Canizares, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Martinez. Lib. 22 fol. 44. Se verificado en 1832.

Planto de viña en los Yesos, de Antonio Trigueros, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Domingo Fernandez. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Juan de Vargas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Baez y otros. Libro 22 fol. 45. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Luis Perez, de María Almorin, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 45. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de la Sangre, de Diego Romero, sin número. Compra é hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 45 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de tierra en Añina, de veintidos y media aranzadas y 35 estadales, de Cristóbal Regife, sin linderos. Hipoteca á D. José Regife. Se verificado en 1832.

Casa calle de Idolos, de Adrian Novas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Pongilioni. Lib. 22 folio 45 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña é higueral en Picadueñas, de dos aranzadas y media, de Alonso Romero, sin linderos. Hipoteca á Doña Catalina Valcárcel. Lib. 22 fol. 46. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de tres aranzadas, de José Jimenez, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Gonzalez. Libro 22 fol. 46. Se verificado en 1832.

Casa calle del Vicario, de Francisco Castaños, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 46. Se verificado en 1832.

Hacienda de viña en Barbina, de Doña María del Carmen Beigbeder, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Agustín Rivero é hijos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Hacienda de Valle Seguello, de Doña María del Carmen Beigbeder, sin cabida ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de la Trinidad, de Doña María del Carmen Beigbeder, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodega nombrada del Carmen, de la citada señora, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodega nombrada de Jesús, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de la Tornería, de la misma señora, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa frente al convento de San Cristóbal, de la dicha señora, sin número ni linderos, ni expresar la calle. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Dos bodegas distinguidas por la Vieja y la Nueva, de la referida señora, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Trabajador y casa en la Tornería, de la referida señora, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodega nombrada del Rosario, de D. Juan David Gordon, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña nombrada de Dios, de treinta y nueve y media aranzadas, de D. Juan David Gordon, no expresa su pago ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de la Tornería, de D. Juan David Gordon, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Piernas, de D. Antonio Ruiz Tagle y D. Ignacio Sanchez Bustamante, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en los Llanos de San Blas, de seis y media aranzadas, de Bartolomé Sanchez, sin linderos. Hipoteca á D. Isidro Vellan y hermano. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Francos, de Domingo Pastoriza, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Cazon, de D. Constantino Duplant, adquiere de los menores nietos de Doña María de los Doiores Gonzalez, sin expresar los nombres de aquellos ni el número de la finca. Compra. Lib. 22 fol. 47. Se verificado en 1832.

Casa solar callejon de la Rendona, de D. Juan de Bustos, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 47. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Canaleja, de dos aranzadas, de Diego Vazquez, sin linderos. Hipoteca al convento de la Trinidad. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Marimanta, del convento de la Trinidad, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 47. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Ruiz Diaz, de ocho y media aranzadas, de Sebastian Lopez, sin linderos. Hipoteca á Don Juan Francisco Alduneci y otro. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de dos y cuarta aranzadas, de Doña María Josefa de la Puente, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de dos y cuarta aranzadas, de D. Antonio Fajardo, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de dos aranzadas, de Francisco Hurtado, sin linderos. Hipoteca á Juan Baez y otro. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle Empedrada, de Manuel Sanchez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificado en 1832.

Parte de casa-horno calle de Bizeocheros, de Agustín Teran, sin número. Compra é hipoteca á María del Carmen Puerto y Espinosa. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificado en 1832.

Casas calle Honorario, de Pedro Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Baez y otro. Libro 22 fol. 49. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle del Palomar, de Juana Ruiz, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 49. Se verificado en 1832.

Casa-fábrica calle Dionis de Huevoar, de D. Rufino José Sainz de Andino, sin número ni linderos. Compra. Libro 22 fol. 49. Se verificado en 1832.

Bodega calle de Pedro Alonso, de Doña Rafaela Duque, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Conde de los Acevedos. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Solete, de cinco aranzadas y cuarta, de Pedro Muñoz, sin linderos. Hipoteca á Diego Flores y otros. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa solar calle de Salas, de D. José Lopez de Carrizosa, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Marizáez, de once aranzadas y tres cuartos, de Juan Garzon y su mujer, sin linderos. Hipoteca al Conde de Villareces. Lib. 22 fol. 50. Se verificado en 1832.

Bodegas calle Gaitan, de Rosa Blanco, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 20. Se verificado en 1832.

Casas calle San Marcos, de Josefa Medina, sin número. Imposición é hipoteca á la memoria de Pedro de Medina. Lib. 22 fol. 50. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Astera, de catorce aranzadas y una octava, de Antonio Fernandez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 50 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de José Prados, de cuatro aranzadas, sin linderos. Hipoteca á la Mesa capitular de la Colegial. Lib. 22 fol. 51. Se verificado en 1832.

Planto de viña en la Mesa de Doña Rosa, de siete aranzadas, de María Ramirez, sin linderos. Hipoteca á José Carrara. Lib. 22 fol. 51. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Cuartillos, de cuarenta y cinco aranzadas y tres cuartos, de D. Luis Ponce de Leon, sin linderos. Cesion. Lib. 22 fol. 51 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de Pedro Mateos, sin cabida ni linderos. Hipoteca á Doña Francisca Benitez. Lib. 22 fol. 51. Se verificado en 1832.

Casa en la Corredera, que D. Ventura Gonzalez adquiere de Doña Gertrudis Alorero y sus hijos, sin expresar los nombres de estos ni el número de la finca. Compra. Lib. 22 fol. 52. Se verificado en 1832.

Casa calle de Aroes, número 213, de Juan Garcia, sin expresar linderos. Compra. Lib. 22 fol. 52. Se verificado en 1832.

Censo sobre viña en el Lúrgalo, de cinco aranzadas y cinco octavas, de Silvestre Gomez, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Barbina, de José Rendón, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Rafael de Fuentes. Libro 22 fol. 52 vuelto. Se verificado en 1832.

Planto de viña en la Jarca, de dos aranzadas y 490 estadales, de Diego Soto, sin linderos. Compra é hipoteca al convento de la Trinidad. Lib. 22 fol. 52 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa solar en la calle de la Liebre, de D. Rafael María Ruano, sin número. Data é hipoteca al viñedo de D. Juan Daza. Lib. 22 fol. 53. Se verificado en 1832.

Bodegas y terreno en el Huerto de Triano, de Juan C. Haurie, sin expresar cabida, número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro José Paul. Lib. 22 fol. 53. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Tizon, de doce aranzadas y tres cuartos, de Juan Maduro, sin linderos. Hipoteca á Don Juan Antonio Ortiz. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Carrahola, de trece aranzadas y media, de José Perez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Antonio Ortiz. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodegas calle de San Juan, de D. Diego María Orbaneja, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 53 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña de seis aranzadas en el Pinar de Diego Jimenez, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Perea y otros. Lib. 22 fol. 54. Se verificado en 1832.

Casas calle Barja, de Lorenzo Gomez, sin número ni linderos. Hipoteca á Joaquin Sosa. Lib. 22 fol. 54. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de seis aranzadas, de Francisco Martinez, sin linderos. Hipoteca á Manuel Melero. Libro 22 fol. 54. Se verificado en 1832.

Planto de viña en la Haza de Colores, de seis aranzadas, de Juana y José Bermudez, sin expresar el pago ni linderos. Hipoteca á D. José Rodriguez. Lib. 22 folio 54 vuelto. Se verificado en 1832.

Pedazo de tierra de 369 aranzadas, parte de las del cortijo de Vicos, de D. Manuel Garcia de Beas, sin expresar la situación ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Rivero y de la Tijera. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en la Cabretera, de cinco aranzadas, de José Herrera, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Perez Viana. Lib. 22 fol. 54 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Seguello, de cuatro aranzadas, de Félix Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Balbás. Lib. 22 fol. 55. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Percabé, de dos aranzadas, de Antonio Padilla, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Diaz de la Campa. Lib. 22 fol. 55. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Picadueñas, de siete aranzadas, de D. Fernando Cepero, sin linderos. Hipoteca á D. Juan de la Cruz Martinez. Lib. 22 fol. 55 vuelto. Se verificado en 1832.

Bodega calle del Pajarale, de Doña María Antonia Garvey, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Rafael Rivero. Lib. 22 fol. 55 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de la Merced, de José Guillón y María de Consolacion Amante, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Cianca. Lib. 22 fol. 55 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa número 4676, calle Honda, de Doña Inés Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Perez Baños. Libro 22 fol. 55. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de los Valientes, de Alberto Fontan, sin número. Compra é hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 55. Se verificado en 1832.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña, pago de Montalegre, que adquiere D. Manuel de Morales y grava en favor del Pósito y otros acreedores hipotecarios, cuyos nombres no se expresan. Compra é hipoteca. Libro 22 fol. 56. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Piernas, de Juan Gonzalez Rasillo, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 56 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Valcargado, de 24 aranzadas, de Doña Josefa Matas, sin linderos. Cesion é hipoteca á Don Juan David Gordon. Lib. 22 fol. 56 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Montalegre, de tres aranzadas, de Antonio Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á Doña María Calderon. Lib. 22 fol. 57. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle de Martín Fernandez, de Juan Galán, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Libro 22 fol. 57. Se verificado en 1832.

Viña en Barbina, que adquiere D. Carlos Benvenutti y grava en favor de D. Manuel Beigbeder, sin expresar la cabida. Compra. Lib. 22 fol. 57. Se verificado en 1832.

Casa número 503, calle de Sevilla, de José Torres, sin linderos. Hipoteca á D. Benito Rivero. Lib. 22 folio 57 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Duchá, de quince y media aranzadas, de Doña María Romero y de D. Bernabé Nuñez, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Fernandez Medina. Libro 22 fol. 57 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Duchá, de quince y media aranzadas, de Doña María Romero y de D. Bernabé Nuñez, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Fernandez Medina. Libro 22 fol. 57 vuelto. Se verificado en 1832.

Planto de viña en las Abiertas de Caulina, de dos aranzadas, de José Rodriguez, sin expresar linderos. Hipoteca á la hermandad de pobres de San Miguel. Libro 22 fol. 58. Se verificado en 1832.

Casa calle Empedrada, de la hermandad de pobres de San Miguel, sin número ni linderos. Arrendamiento. Libro 22 fol. 58. Se verificado en 1832.

Casas calle de la Justicia, de Juan Martín, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Felipe Abad Martín y otro. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Parte de casa y tienda en el Arenalajo de Santiago, que adquieren los herederos de D. Ignacio Sanchez de Bustamante, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Compra é hipoteca á Doña Gertrudis Gonzalez. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Casas calle Nueva, de Francisco Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Martinez. Lib. 22 folio 59 vuelto. Se verificado en 1832.

Casa calle de Evora, de Nicolás Castro y Doña Francisca Pausadela, sin número. Compra é hipoteca á Nicolás de Castela. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Cuartillos, de nueve aranzadas, de Diego Sanchez, sin linderos. Hipoteca á María de San Pedro Barba. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en los Yesos, de dos y media octava aranzadas, de Cristóbal Sabrido, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Calderon. Lib. 22 fol. 59 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en el Lúrgalo, de cuatro y media aranzadas, de Diego Quintanilla, sin linderos. Hipoteca al Conde de Villareces. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Ruiz Diaz, de seis aranzadas, de Pedro Alvarez, sin linderos. Hipoteca á Fernando Muñoz. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Casa calle Laneros, de Antonia Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca á Leonor Suarez. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Parte de casa calle Benavente, de José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de la Gomerá. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Suerte de tierra en la Cupina, de catorce y media aranzadas, del Sr. Marqués de la Gomerá, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 59. Se verificado en 1832.

Casas calle Letrados, de Antonia Guerrero, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Lopez. Lib. 22 folio 59 vuelto. Se verificado en 1832.

Suerte de viña en Parpaluna, de siete aranzadas, de

GACETA DE MADRID.

mon Mariscal, sin número. Compra é hipoteca á Doña Ana Sanchez. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1832.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Emilio Monet, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital. Certifico que en dicho Juzgado y Escribani de mi cargo se sigue diligencia á instancia de Doña Ramona Leyda y Sanchez sobre liberacion de cargas de una casa sita en la Corredora Alta de San Pablo, núm. 13, en las cuales se ha dictado el siguiente:

Auto de vista.—En la villa de Madrid, á 21 de Enero de 1869, el Sr. D. José de la Riva Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, habiendo visto este expediente y documentos traídos al mismo: Resultando de los títulos de propiedad exhibidos que la casa sita en esta villa, calle de la Corredora Alta de San Pablo, con esquina y vuelta á la del Espíritu Santo, señalada por la primera con el núm. 13 y por la segunda con el 2, ámbos modernos, sólo el 4 antiguo, manzana 432, y su sucesora á la referida calle del Espíritu Santo, número 5 antiguo y 4 moderno, agregada concurrenciamente a la tienda de D. Manuel Suarez, y á los que en la noche del 29 del mismo persiguieron y dispararon sus armas contra un hombre que corría por la calle Mayor por haber oído voces de «ese asesino», para que en el término de nueve días se presente á prestar una declaración en causa criminal que me hizo instruyendo por sospechas de homicidio. M—60

y representantes que hubiesen legitimado su personalidad respecto de los presentes, y con el fin de ser asentes nombrado en los autos respecto a los que no hubieron comparecido por ausencia ó ignorancia. Y 4.º Que solo tendrán en la junta admision los que comparezcan por sí ó por medio de apoderados con su personalidad legalmente autorizada. Madrid 30 de Enero de 1869.—Donato Toledo. X—672

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado D. Casimiro Agudo y Villa, de esta vicinidad y comercio, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado de primera instancia y Escribani del infrascripto con los títulos justificativos de sus créditos; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, los parará el perjuicio que haya lugar. Y para su notoriedad se pone el presente. Andujar 9 de Enero de 1869.—Prudencio Delgado de Leiva.—Por mandado de S. S., Manuel García Adobida. X—674

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Payata, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y llama por tercera y última vez á los voluntarios de la libertad que en la mañana del día 30 de Setiembre concurren a la tienda de D. Manuel Suarez, y á los que en la noche del 29 del mismo persiguieron y dispararon sus armas contra un hombre que corría por la calle Mayor por haber oído voces de «ese asesino», para que en el término de nueve días se presente á prestar una declaración en causa criminal que me hizo instruyendo por sospechas de homicidio. M—60

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendirri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días á Jerónimo Bolea y Escobar, cuyo apodo es de la libertad de esta capital, y proceso por malversacion de efectos públicos, á fin de que se presente en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Terzera, y Escribani de D. Francisco de Paula Morales, para hacerle saber una providencia dictada en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—61

D. Mariano Die y Pescetto, Juez de primera instancia de Alicante. Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Gullon y Ferrer, natural de Orense, vecino de Alicante, guarda-almacén de efectos públicos, á fin de que se presente en el término de nueve días en las cárceles de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, y ser notificado de la sentencia recaída en dicha causa; apercibido de lo que haya lugar. Dado en Alicante á 3 de Febrero de 1869.—Mariano Die.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. A—84

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Independencia Belga publica el texto de la declaración de los Plenipotenciarios reunidos en París. Dicho documento se halla concebido en los términos siguientes: «Justamente preocupadas por los peligros que podian surgir de la ruptura de relaciones entre Turquía y Grecia, las Potencias signatarias del tratado de 1856 se han puesto de acuerdo para obviar las diferencias suscitadas entre ambos Estados, y al efecto han autorizado á sus Representantes cerca de S. M. el Emperador de los franceses para constituirse en conferencia.

Después de un detenido exámen de los documentos cambiados entre los dos Gobiernos, los Plenipotenciarios han convenido en lamentar que, cediendo á los arranques á que su patriotismo ha podido extrañarla, Grecia haya dado motivo á las quejas formuladas por la Puerta otomana en el ultimatum entregado en 11 de Diciembre de 1868 al Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de los helenos. Es indudable que los principios del derecho de gentes obligan á Grecia, como á todas las demás naciones, á no permitir que se recluten bandas en su territorio, ni que se armen buques en sus puertos para atacar á un Estado vecino.

Persuadida por otra parte de que el Gabinete de Atenas no podria desconocer el pensamiento que inspira esta apreciación á las tres cortes protectoras de Grecia, como á las demás Potencias signatarias del tratado de 1856, la conferencia declara que el Gobierno helénico está en el caso de observar en sus relaciones con Turquía las reglas de conducta comunes á todos los Gobiernos, y de satisfacer así las reclamaciones formuladas por la Sublime Puerta respecto de lo pasado, y de tranquilizarla al propio tiempo para lo porvenir. Grecia deberá, pues, abstenerse en lo sucesivo de favorecer ó tolerar:

1.º La formacion en su territorio de cualquier banda reclutada para una agresion contra Turquía. 2.º El fletamento en sus puertos de embarcaciones armadas destinadas á secundar, en cualquier forma que sea, toda tentativa de insurreccion en las posesiones de S. M. el Sultan. Por lo que respecta á las reclamaciones de la Puerta, acerca del regreso de los cretenses emigrados en el territorio helénico, la conferencia se hace cargo de las declaraciones del Gabinete de Atenas, y está convencida de que se prestará á facilitar, en cuanto dependa de él, la marcha de las familias cándiotas que deseen volver á su patria.

En cuanto á los perjuicios individuales sufridos por los súbditos otomanos, sin negar el Gobierno helénico á Turquía el derecho de obtener por la via judicial las reparaciones necesarias, y sometiéndose Turquía por su parte á la jurisdiccion de los Tribunales griegos, los Plenipotenciarios no creen de su incumbencia entrar en el exámen de los hechos, y opinan que el Gabinete de Atenas no debe despreciar ninguna de las vias legales para que la obra de la justicia siga su curso regular. La conferencia no duda que ante la opinion unánime de los Plenipotenciarios sobre las cuestiones sometidas á su exámen, el Gobierno helénico se apresurará á someter sus actos á los principios que acaban de ser recordados, y que las quejas manifestadas en el ultimatum de la Puerta se encuentren por el mismo hecho desvanecidas definitivamente.

Esta declaración será comunicada al Gabinete de Atenas sin pérdida de tiempo, y los Plenipotenciarios abrigun la conviccion de que la Sublime Puerta renunciará á llevar á cabo las medidas anunciadas como consecuencia de la ruptura de las relaciones diplomáticas, si en comunicacion notificada á la conferencia se adhiere el Gobierno helénico á la opinion emitida por la misma. Los Plenipotenciarios, invocando los mismos sentimientos de conciliacion y paz que animan á sus respectivos cortes, manifiestan la esperanza de que los dos Gobiernos no vacilarán en reanudar sus relaciones, y borrar así, en interés comun de sus súbditos, cualquiera huella del disintimiento que ha motivado la reunion de la conferencia.»

Las correspondencias que se reciben de Grecia mencionan la agitacion de las poblaciones, y muy especialmente de la capital. El Correo de Atenas ha publicado la órden relativa á la contratacion de un empréstito de 21 millones de dracmas entre el Gobierno y los Bancos nacional y jono. Los billetes de ámbos establecimientos tendrán circulacion forzosa, y se garantizará la operacion de crédito con los ingresos de las salinas especialmente. Fuera de estos recursos el Gobierno cuenta con algunos productos de la suscripcion nacional que segun algunos importa una cantidad poco menor que la anterior. No se ha confirmado la noticia de una crisis ministerial en Atenas.

Tampoco se ha confirmado, y ántes por el contrario carece de fundamento, el rumor de un desembarco de marinos en el Pireo para proteger á las diversas Legaciones extranjeras en la capital de Grecia. La Nueva Prensa libre de Viena publica lo siguiente: «Sabemos por buen conducto que la conferencia no ha permanecido ociosa durante el viaje del Conde Walewski, sino que ha examinado seriamente qué debería hacerse en el caso de que sus decisiones no alcanzasen buen resultado. Diferentes rumores, tímidos en su principio, pero cada vez más verosímiles, inducen á creer haberse llegado á un acuerdo entre las Potencias para dejar á Grecia que sostenga sus pretensiones con sus propias fuerzas. Si el conflicto llegase á ser inevitable, las partes litigantes serian abandonadas á sí mismas, y las Potencias se esforzarán por conservar en la inaccion todos los elementos que en el imperio otomano quisieran aprovechar aquel conflicto para explotarlo en su beneficio.»

La actitud de Turquía se concreta á disposiciones conciliadoras, deseo de evitar cualquier explosion de hostilidad, al par que gran arvor guerrero en el ejército. Un despacho de Constantinopla, dirigido á La Patria, anuncia que el ejército otomano ha tomado posiciones sobre la izquierda del golfo de Volo, á corta distancia de Farsalia y próximo á Zentoum. Añade el mismo despacho que aquellas posiciones le favorecen para dirigirse sobre Atenas.

Lee se en el Wanderer de Viena: «Una extraña noticia, llegada de Bucharest, presta al Gobierno rumano la intencion de dirigir á las grandes Potencias una memoria relativa á la situacion de Transylvania. En dicho documento parece que se declara que Rumania no quiere anexarse aquel país; pero que tampoco puede ser lícito á Hungría, por lo cual Transylvania debe convertirse en un Principado independiente, unido con ciertos vínculos á Rumania por la identidad de nacionalidades en ámbos países. La circular recomendando á los Prefectos gran severidad para los que cometiesen actos contrarios á la neutralidad de Rumania invita al propio tiempo á los griegos y á los búlgaros, á que no abusen de la hospitalidad que aquella nacion les ha otorgado.

El Rey Victor Manuel ha sido objeto de grandes manifestaciones de entusiasmo en su viaje á Nápoles por parte de las poblaciones de la Italia meridional. Al llegar á aquella ciudad fué recibido por los Principes, las Autoridades y una inmensa multitud que le aclamó incesantemente: después recibió de los Senadores, los Diputados y las Autoridades, y asistió al desfile del ejército y de la Guardia nacional. Un telegrama de Nueva-York, recibido por el cable transatlántico, manifiesta que la Cámara de los Representantes de Washington ha adoptado por 147 votos contra 42 la resolucion de enmienda de la Constitucion para impedir que ningun Estado pueda recusar el derecho de sufragio por motivos basados en la raza ó en el color.

INTERIOR.

MADRID 3 DE FEBRERO DE 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. CORUÑA 2, á las ocho y veinte y dos minutos de la noche.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de esta capital en sesion de hoy ha acordado signifique á V. E. el horror é indignacion que le ha causado el asesinato de Búrgos, contra cuyos autores desea un severo escarmiento. A la vez ofrece su cooperacion y apoyo al Gobierno para sostener los principios proclamados por la revolucion.»

IDEM id., á las ocho y cincuenta y dos minutos de la noche: «El Ayuntamiento de Santiago manifiesta por mi

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula y del extranjero á las nueve de la mañana del día 3 de Febrero de 1869.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, San F. de S. J., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Madrid, Cádiz, Bayona, Celta, Marsella.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Máxima al sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad). Rows for years 1850-1869.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Máxima al sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad). Rows for years 1860-1869.

conducido á V. E. el horror que le ha inspirado el crimen cometido en Búrgos, y ofrece al Gobierno su muy leal y decidida cooperacion para conservar á la mayor altura el principio de Autoridad.»

BURGO DE OSA 3, á las nueve y veintinueve minutos de la mañana.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion: «Cumplido gustoso el deber de manifestar, en nombre de este Ayuntamiento, la indignacion que al mismo ha producido el horrible asesinato del Gobernador de Búrgos, el deseo de que pronto sea castigado y se proteja á la familia de la desgraciada víctima. El Municipio se ofrece á sostener á todo trance la libertad y el órden.»

La Academia de Jurisprudencia ha recobrado su antigua animacion, y sus sesiones teóricas y prácticas llaman con justicia la atencion del numeroso público que á ellas acude. En sus discusiones, no sólo toman parte jóvenes que han concluido recientemente la carrera de Derecho, sino que se ven animadas por la elocuente voz de Abogados muy conocidos en el foro. En la sesion del lunes último tuvimos el gusto de oír la elocuente y fácil palabra del Sr. Calvo Asensio, hijo del antiguo Director de La Iberia, el que al tratar la importante cuestion del Jurado demostró una vez más que es digno heredero del apellido que lleva. El Sr. Gamazote terció en el debate, pronunciando un discurso en el que rayó á grande altura y probó las condiciones que como orador y jurisconsulto le distinguen. Gran número de señores ha pedido la palabra para usarla en la presente discusion, una de las más animadas que ha presenciado la Academia.

Cádiz 31 de Enero.—El nuevo Ayuntamiento de esta ciudad ha publicado ayer la siguiente allocucion: «Gaditanos: El pueblo de Cádiz es ya verdaderamente dueño de sí mismo en su administracion municipal: el Ayuntamiento popular, resultado del sufragio, empieza á funcionar; y los que suscriben, que tienen la honra de formar esa corporacion, hija primogénita y legítima de la revolucion de Setiembre último, creen tener un deber imprescindible al dirigirse su voz con más naturalidad que autorizacion, porque todos y cada uno se consideran vuestros hermanos.

Atento el Municipio al estado deplorable de sus fondos, que en breve hará público, procurará en primer término hacer barata, muy barata su administracion, sin que por ello se perjudique el servicio. Solicito el Ayuntamiento y con la premura que exigen las circunstancias, examinará la cuestion de trabajos, removiendo cuantos obstáculos pueden presentarse para proporcionarlos á los jornaleros hasta donde le sea posible. Ligada esta corporacion, tanto por su origen popular cuanto por la misma ley, con la fuerza ciudadana de la localidad, no descansará un momento hasta obtener su definitiva organizacion como verdadero sosten del órden público y de las libertades pátrias.

Por último, en cuantos ramos comprende la administracion y están legalmente sometidos á la direccion y vigilancia del Municipio procurará este desplegar todo el celo á que se entiende verdaderamente obligado. Excusa este Ayuntamiento exhortaros para que os dediqueis á vuestras ocupaciones y tareas habituales con toda tranquilidad y entera confianza, recomendándoos el órden, base fundamental de la libertad y prosperidad de las sociedades: en verdad que no sería muy acertado recomendar el órden á los hijos de esta hermosa y culta ciudad; á vosotros, que venis dando constantemente pruebas inequívocas de sensatez y cordura; á vosotros, que sois á no dudarlo la personificacion de la obediencia á las leyes; á vosotros, en fin, que en estos últimos tiempos habeis demostrado que el órden es el primer elemento de fuerza para vencer en toda clase de luchas: seguid, pues, gaditanos, siendo lo que siempre fuisteis, y esto basta y sobra para colmar en esta parte los deseos de vuestro Ayuntamiento, que os anticipa por ello su agradecimiento, así como os da tambien las más expresivas gracias por vuestro sensato comportamiento en los periodos electorales que acabamos de atravesar, y por la honra con que habeis distinguido á vuestros representantes.

Cádiz 30 de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Rafael Guillen Estévez.—El Alcalde segundo, Ramon Homs.—El Alcalde tercero, Ramon Ruiz Alcázar.—El Alcalde cuarto, Jesus Lomban.—El Alcalde quinto, José María Duque.—El Alcalde sexto, Toribio Noriega.—El Alcalde sétimo, José F. de Prado.—El Alcalde octavo, Juan García Chaves.—El Regidor Sindico, Pedro José Reinos.—Regidores: Manuel Francisco Paul.—José María Franco.—Antonio Nadal.—Francisco Zamudio.—Manuel de la Piedra.—José de Dios.—Rafael Guillen.—Eugenio Campe.—José María Lavaggi.—Gumerio de la Rosa.—Julian Diaz.—Enrique Bartorelo.—Vicente Porter.—Francisco Gomez Garcia.—Alfonso Moreno Espinosa.—Francisco Lopez Mas.—Federico Rovira.—Calixto Garcia Gomez.—Antonio Ripoll.—El Secretario interino, Antonio Rafael Garcia.

BOLETIN DE TEATROS. Se ha publicado la lista de la sociedad lirico-dramática que despues del Carnaval ha de funcionar en el teatro de Jovelanos. Son directores de la sociedad los Sres. D. Francisco Salas y D. Manuel Sanz, y el personal es el siguiente: Tipos y contraltos: Doña Mercedes Castañon, Doña Arsenia Velasco y Doña Marcelina Cuaraneta. Segundas tipes: Doña Anastasia de la Aldea, Doña Dolores Franco y Doña Manuela Letre. Característica: Doña Concepcion Baeza. Tenores: D. Manuel Sanz y D. Francisco Vilanova, Baritonos: D. Francisco Salas, D. Modesto Landa, D. José Gonzalez y D. Julio Perier. Tenor cómico: D. Joaquin Miró. Bajos: D. Francisco Calvet, D. Nicolás Rodriguez y D. Luis Crespo. Coros: 42 individuos. Orquesta: 42 profesores. Directores de orquesta: D. Cristóbal Oudrid y Don C. Moderati. Maestros de coros, concertador y otro: D. Francisco Garcia Vilamala, D. Gabriel Balart y D. Antonio Llanos.

El sábado se pondrá en escena en el teatro del Circo la zarzuela nueva en un acto, titulada La reina de los Aires, y la zarzuela bufa en un acto, música del maestro Offembach, titulada Secretos de Estado. La sociedad constituida en el teatro de Jovelanos se propone reproducir las zarzuelas más importantes de nuestro repertorio, y ejecutar otras nuevas con que cuenta de los reputados maestros Arrieta, Barbieri y Oudrid; y para ofrecer en sus funciones mayor variedad y novedad posibles, pondrá en escena tambien algunas de las obras más notables extranjeras, como El Médico á palos, del distinguido Gounod, y Barba azul, del francés y popular Offembach, las cuales tiene ya traducidas y arregladas. Tambien se propone ofrecer al público en el próximo mes de Mayo una serie de representaciones de ópera italiana. Anoche se estrenó en el concurrido teatro de Variedades una pieza original del Sr. D. N. Cortés, titulada Un inglés. Esta produccion, verificada con gran facilidad y abundante en escenas cómicas, tuvo excelentes intérpretes en el Sr. Jover, la señorita Olaso y la Sra. Doña Matilde Vargas, que en ella volvió á presentarse al público en un papel inferior á sus felices disposiciones.

ANUNCIOS. Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MADRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscripciones del diario oficial.

CANAL DE URUGEL.—NO HABIENDO PODIDO tener efecto la junta general ordinaria convocada para el día de hoy por no haberse depositado previamente el número de acciones que para constituir la prescribe el art. 44 de los estatutos sociales, la Direccion ha señalado el día 14 del próximo inmediato mes de Febrero, á las doce del día, para que tenga lugar en el local de las oficinas de la sociedad, cualquiera que sea el número de acciones que se reunan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado.

Para la asistencia á la misma servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria y las que con el propio objeto se depositen desde el día 3 al 10 inclusive. Barcelona 31 de Enero de 1869.—Por el Canal de Urgel, el Director delegado, Francisco Ferrer Busquets. 670—3

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL. El Consejo de administracion de la Sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas de Salamanca, boulevard Serrano, núm. 20. Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones. Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad un mes antes de la fecha en que deba verificarse aquella; esto es, hasta el día 28 de Febrero. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por efecto dirigido al Director de la Sociedad, confiriéndose precisamente la delegación á socios que tengan derecho de asistencia. Madrid 27 de Enero de 1869.—El Director, Jacinto M. Ruiz. X—688—3

NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO, POR LA JUNTA General de Estadística.—Acaban de publicarse los de las provincias de Teruel y Toledo. Se registran en esta obra por órden alfabético los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion desde el palacio al albergue, y siempre con relacion á los distritos municipales. Se expresa además la distancia que hay desde cada lugar, aldea, caserío, grupo ó vivienda rural á la capital del Ayuntamiento, naturaleza y aplicacion de todas estas entidades, y el número de pisos de los edificios. Forma el Nomenclator de Teruel un cuaderno en folio con 480 páginas, y el de Toledo con 33. Se venden á 800 milésimas de escudo el de Teruel y á 300 el de Toledo. Los pocos ejemplares existentes se expenden en provincias en las respectivas secciones de Estadística, y en esta corte en las librerías de Bayllín-Ballibier y Moya y Plaza, y en el despacho de GACETAS y obras de la Imprenta Nacional.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,700 á 2,900 escudos fanega. Trigo vendido, 4,068 fanegas. Precio medio, 6,413 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS. TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Sra. Marieta Albin.—Acto segundo de la ópera Rigolotto.—Sinfonia de la ópera Zampa.—El proverbio titulado Asirse de un caballo.—Cavatina de Il Nabucco.—Estos valets.—Gran fantasia de violin sobre motivos de la ópera Anna Bolena.—Cavatina de la ópera Semiramide.—Acto tercero de Il barbiere di Siviglia. TEATRO DE LA ZARZUELA.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena).—A las siete y media de la noche.—El duende (primera parte).—El polichinela, baile. A las diez.—Un inglés, pieza cómica.—El carnaval de Versalles.—Un pleito. En cada funcion se hacen 85 regalos á los concurrentes. TEATRO DE LOS BUENOS ANDRÉS (Teatro del Circo).—A las ocho y media de la noche.—Quinta serie.—Vi-gesimaseisava funcion de abono.—Primer turno par.—La zarzuela en dos actos El pan de la boda.—Acto tercero de la zarzuela Campanone. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer bailarín D. Juan Alonso.—Margarita la ramillettera.—Los hijos de Cires, baile.—La pieza La red del pollo.—Lo que en de ayer á hoy y el can-can, bailes. SALONES DE CAPILLANES.—La Oriental.—Esta sociedad celebra un gran baile de máscaras, de nueve de la noche á dos de la mañana. IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE. En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes, 4 escs. 200 mils. Por tres meses, 3 600. Provincias, incluidas. Por tres meses, 6. Las Islas Baleares y Por seis meses, 12. Canarias. Por un año, 22. Ultramar. Por tres meses, 7 200. Por seis meses, 14 400.

Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirá con sobre al Sr. Director de la GACETA. No recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengyan franqueados.

SANTOS DEL DIA. San Andrés Corsino, obispo, y San José de Leonisa. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1869.

Table with columns: HORAS, ALTURA DEL BARÓMETRO, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows for hours 6 m., 9 id., 12 id., 3 tarde, 6 id., 9 noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 7,5. Idem mínima de id., 4,7. Diferencia, 2,8.

Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierta, 13,0. Idem mínima de id., 2,4. Diferencia, 10,6.

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 10,0. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 16,3. Diferencia, 6,3.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0,2.

Table with columns: AÑOS, HORAS DE OBSERVACION (6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12n). Rows for years 1860-1869.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Máxima al sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad). Rows for years 1860-1869.